



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

Nº 007-2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca 19 ENE 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 18 de enero del año 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Punto Nº 07 de la Agenda, respecto al Informe Nº 01-2017-GR.CAJ - CR/CI, presentado por el Presidente de la Comisión Investigadora, Prof. Manuel Ramos; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal”;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que: “el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional”, además en el artículo 15° literal a) prescribe que: “es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que: “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, en el artículo 17° numeral 17.2 dispone: “el Consejo Regional ejerce su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político, mediante acciones referidas a pedidos de información o investigaciones que buscan la verificación de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional. La función fiscalizadora se ejerce en forma individual como Consejero Regional, y a través de Comisiones Ordinarias, Investigadoras (...) La función fiscalizadora alcanza... a) Los procesos de selección que para efectos de contratación de obras, bienes y servicios, convoquen los organismos sectoriales pertenecientes del Gobierno Regional”;

En concordancia, el artículo 15° del Reglamento Interno dispone que: “el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones normativa, fiscalizadora y de representación, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales (...)”. En este sentido, el artículo 48° señala que: “Las Comisiones Investigadoras, a solicitud presentada mediante Moción de Orden del Día, se constituyen en cualquier momento por cualquiera de los dieciséis (16) Consejeros Regionales y por Acuerdo de Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional Cajamarca; así como, de la conducta pública de sus funcionarios o servidores públicos, debiéndose indicar el plazo concedido para la emisión del dictamen o informe final según corresponda”;

Que, además el artículo 50° del Reglamento Interno dispone que: “una vez concluido el plazo de investigación concedido por el Pleno del Consejo Regional, la Comisión Investigadora deberá presentar un informe final; caso contrario, con la antelación debida, deberán solicitar al Pleno por intermedio del Consejero Delegado, una prórroga hasta por un plazo igual al concedido inicialmente, debidamente motivado, debiendo presentar un informe preliminar (...)”;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 085 - 2016 -GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resuelve en el artículo primero: “Conformar la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las presuntas irregularidades, que se habrían cometido en la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional - Cajamarca, respecto a la Adjudicación Simplificada Nº 0011-2016-GR.CAJ - Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes Adquisición de Equipos de Riego para la Obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío Santa Catalina, Distrito Cupisnique, Provincia Contumazá. Región Cajamarca”;

Que, en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de enero del 2016, el Presidente de la Comisión Investigadora conformada según Acuerdo Regional Nº 085-2017-GR.CAJ-CR, Prof. Manuel Ramos Campos sustentó el Informe Nº 01-2017-GR.CAJ-CR/CI, mediante el cual solicita al Pleno del Consejo Regional ampliar el plazo a la Comisión Investigadora para presentar el informe final;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

PRIMERO: PRORROGAR el plazo a la Comisión Investigadora conformada según Acuerdo Regional Nº 085-2016-GR.CAJ-CR, encargada de indagar sobre las presuntas irregularidades, que se habrían cometido en la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional - Cajamarca, respecto a la Adjudicación Simplificada Nº 0011-2016-GR.CAJ - Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes Adquisición de Equipos de Riego para la Obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío Santa Catalina, Distrito Cupisnique, Provincia Contumazá. Región Cajamarca, para presentar el informe final el día 22 de marzo del presente año.

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, realice las acciones necesarias, a fin de que los Consejeros Regionales designados, cuenten con todas las facilidades para realizar la investigación, de acuerdo a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 17° numeral 17.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 07-2016-GR.CAJ-CR.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

1